



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de agosto de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	SANDRA MILENA CARMONA RESTREPO
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20180038300
Asunto:	RECONOCE PERSONERÍA, TERMINA PROCESO
Enlace:	05001310500220180038300C

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por SANDRA MILENA CARDMONA RESTREPO contra COLPENSIONES, se **reconoce** personería para representar a la demandada, a los abogados FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, T.P. 198.214 C.D. de la J., como representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S. y a la abogada YESSICA FRANCEDY ZAPATA RAMIREZ, T.P. 260.650 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, en los términos de los poderes conferidos, que militan en el anexo 68 del expediente digital.

Se ordena la **entrega** del título judicial 413230003865963 por valor de \$315.731 a la parte demandante (anexo 70 E.D.), que corresponde a las costas procesales liquidadas y aprobadas mediante autos de febrero 8 de 2019 y febrero 28 del mismo respectivamente (anexos 59,63,65 E.D.).

Se **requiere** a la parte demandante, con el fin de que alleguen copia de la cédula de ciudadanía, e indiquen si autorizan el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Además, deberán allegar la certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Se declara terminado el proceso por pago total de la obligación. Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **archivo** de las diligencias, previa anotación del registro.

Se envía el enlace del expediente a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7297c6fd56823e9c17bcf753da7a3529eb6dc5cea391d663f843d6fe38312296**

Documento generado en 08/08/2022 02:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>